



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 258-2011-OSINFOR

Lima,

15 NOV. 2011

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 197-2011-OSINFOR, del 16 de setiembre de 2011, con el cual se aprueba el expediente de contratación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Iquitos" y se designa a los miembros del Comité Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, en virtud al artículo precedente, mediante resolución del visto se designó al Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR, "Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Iquitos", considerando entre sus miembros titulares y suplentes a personal de las áreas usuarias, en este caso la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Sub Oficina de Logística;

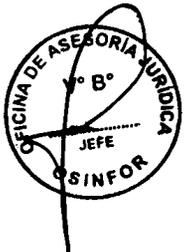
Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Ing. Carlos Ortiz Chávez, como Sub Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Abog. Víctor Huamán Tarmeño, como Sub Director (e) de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Lic. Adm. Marco Antonio Madge Castro, como Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística;

Que, al respecto el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante", por lo que en atención a lo manifestado, resulta necesario reconstituir a los miembros del Comité Especial, por motivos de cese en la prestación del servicio de tres de sus miembros, en calidad de Presidente Titular al Ing. Carlos Ortiz Chávez, Presidente Suplente al Abog. Víctor Hugo Huamán Tarmeño y como miembro suplente al Lic. Marco Antonio Madge Castro;

Que, para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, es preciso cumplir con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titular y su suplente";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 197-2011-OSINFOR del 16 de setiembre de 2011, en el extremo que conforma a los miembros del Comité Especial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando **reconformado** según detalle siguiente:

Miembros titulares:

- Alain Munarriz Escobar (Presidente)
- Katerin Rosario Torres Cortez (Miembro)
- Edgar Walter Surco Pelinco (Miembro)

Miembros suplentes:

- Hernán Alberto Gutiérrez Merino (Presidente Suplente)
- Luis Contreras Montoya (Miembro Suplente)
- Edgar Alvarado Carballido (Miembro Suplente)

ARTÍCULO 2°.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Econ. ARTURO AGUÑA ZEGARRA

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.